

RESOLUCIÓN CNEE-45-2025
Guatemala, 27 de enero de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

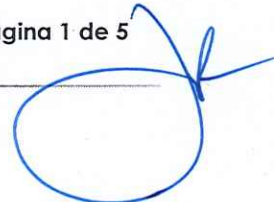
Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 874,392.28, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.097547Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 8,963,778 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.105760; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.242736; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.136869; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.136869 y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.157376.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.752675
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.352850
Baja Tensión Simple Autoprodutores (BTSA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.303209
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.411446
Baja Tensión Simple Horaria (BTSH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.752675
Cargo Único por Energía en Punta (Q/kWh)	1.480039
Cargo Único por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.364754
Cargo Único por Energía en Valle (Q/kWh)	1.193518
Cargo Único por Energía en Valle Adicional (Q/kWh)	1.193518
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.426259
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.948921
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.654530
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.878832
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.426259
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.948921
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.000694
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.131386
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (BTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	320.646780
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.948921
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	32.959546
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.555517
Baja Tensión Horaria (BTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.426259
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.948921
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.948921
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.948921
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	46.884131
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.247005
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	637.633717
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.863314
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.243433
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.786758
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	637.633717
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.863314
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.987452
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.928974
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	807.872598
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.863314
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.197058
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.892477
Media Tensión Horaria con Demanda (MTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	637.633717
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.863314
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.863314
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.863314



Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	45.706627
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.129706
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.357762
Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.357762
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.163449
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.101784
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.101784
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.101784
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	62.081746
Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.025129
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.025129
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.025129
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	11.378189

Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu** para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.131367 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.280079 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 191.68 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 575.04 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,725.13 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.996576% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a

las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de
enero de 2025, en **6a. avenida entre 5 y 6 calle zona 1 Palacio
Municipal, Retalhuleu, Retalhuleu**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-
45-2025** de fecha **27 de enero de 2025**, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica
Municipal de Retalhuleu, propiedad de la municipalidad de
Retalhuleu**, por medio de cédula de notificación que entrego a
_____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4866

Exp. GTTA-25-9

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 50907868

NOMBRE
QUIEN RECIBE

No. DPI

FORMA DE PAGO

FECHA

HORA

F.

SELLO:

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

DATOS DEL DESTINATARIO

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12

Tel. 2290-8000

CODIGO ORIGEN

CAP

Empresa Electrica Municipal de Retalhuleu
5a. Calle 6-54 zona 1, Retalhuleu

COBERTURA
EXTRA

CODIGO DESTINO

REU

DESCRIPCION DEL ENVIO

No. FACTURA SEGURO

TARIFA

CODIGO DE CREDITO

No. FACTURA ENVIO

GT-Proy Resol Dir-4846

GUA-3364

No. DE PIEZAS

PESO

SEGURO

VALOR DECLARADO

RECIBIDO POR

FECHA

HORA

1 sobre

1

29/01/25

PRUEBA ENTREGA



50907868

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU
5A. CALLE 6-54 ZONA 1, RETALHULEU
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE SILVIA COMPANO

QUIEN RECIBE:

DPI:

1911598401101

FECHA:

2025-01-31

HORA:

10:56

PRUEBA DE ENTREGA